

**[49] Llamadas telefónicas en domingo con informe de la trabajadora social.**

El penado alega que el domingo es el día en que más fácilmente puede comunicar con su familia en especial con uno de sus hijos. Ese día en teoría se puede llamar por teléfono como los demás. En la práctica hay dificultades derivadas de que en parte el horario de llamadas coincide con el de peluquería y, hasta ahora, además, de la demasía de internos en algunos módulos. Puede darse facilidades si así lo aconseja el informe de la trabajadora social, esto es si las alegaciones del interno son motivadas. Por ahí debe venir la solución. La queja puede ser motivada o no y eso no puede saberse sin el informe de la trabajadora social. Por tanto, se estimará el recurso en el sentido limitado de que la Dirección del Centro deberá recabar dicho informe, y, tras conocerlo, decidir, con plena libertad y en justicia. **AP Sec. V, Auto 2989/2015, de 30 de Junio de 2015. JVP 2 de Madrid. Exp. 3829/2014.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario N°20.  
Colegio de Abogados de Madrid.